

Proceso: Pertenencia

Demandante: Edgar Sánchez Navarro.

Demandados: Amparo Sánchez de Cadena y demás personas que se crean con derecho sobre el bien.

Radicado: 2021-00003-00.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente asunto informando que se ha trabado la litis teniendo en cuenta que la Curadora Ad Litem de la demandada AMPARO SANCHEZ DE CADENA y de *“las demás personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien”* dió contestación a la demanda en termino y que se recibieron las respuestas a todos los oficios ordenados en el curso del proceso.

Sírvase Proveer. San Benito (Santander), junio 08 de 2022.


Olga Judith Corredor Diaz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN BENITO - SDER.

PALACIO MUNICIPAL – CALLE 4 No. 2-40.

SAN BENITO – SANTANDER.

Correo electrónico: j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Benito (Santander), trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a designar un perito que dictamine, respecto del predio denominado “EL JUNCO”, identificado con el número de matrícula inmobiliaria 324-25440 ubicado en la vereda San Lorenzo del municipio de San Benito, aspectos de relevancia para la decisión a adoptar, en aras de individualizar e identificar el bien objeto de usucapión, lograr una sentencia de fondo que sea inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de usucapión y los cuales requieren conocimiento técnico o científico de un experto en la materia.

Se designa para los efectos al tecnólogo en topografía MAURICIO VELASCO QUIÑONEZ, al cual se le comunicara su designación.

La comunicación se hará desde el correo institucional del despacho j01prmpalsanbenito@cendoj.ramajudicial.gov.co o por el medio más expedito o de preferencia a través de mensajes de datos.

El perito deberá posesionarse virtualmente el día 21 de junio de 2022, posesión en la que se le advertirá que deberá rendir su experticia el día 8 del mes de julio de 2022 y además deberá comparecer el día de la audiencia de instrucción y juzgamiento para efectos de la contradicción del dictamen.

Este deberá dictaminar sobre los siguientes puntos en el predio objeto de usucapión:

- ✓ Constatar del predio pretendido en usucapión la identificación, ubicación, cabida, linderos y si los mismos coinciden con los datos de la demanda y los documentos anexos como plano y levantamiento topográfico.
- ✓ Confrontación del folio de matrícula inmobiliaria con la ficha predial y carta catastral que parece en el IGAC y demás documentos que obren en la actuación judicial sobre la identificación del predio.
- ✓ Explotación económica, cultivos, clase de construcciones o mejoras realizadas, extensión, su antigüedad y valores.
- ✓ Instalación y demarcaciones impuestas.
- ✓ Presentación de álbum fotográfico.
- ✓ Cualquier otro aspecto relevante que se consideren necesarios para el objeto de la prueba

Además de lo anterior, el perito deberá allegar el plano sobre el predio, que deberá contener la localización del inmueble, su cabida, sus linderos con sus respectivas medidas, con distancia entre puntos de referencia, coordenadas geográficas y nombre de colindantes.

El dictamen deberá rendirse y contener la información a que hace alusión el artículo 226 del C.G.P.

Los gastos de la pericia serán cubiertos por la parte demandante quien deberá concertar su pago con el perito dentro de los tres (3) días siguientes, por la suma de \$300.000 como honorarios provisionales y quien además deberá prestar la colaboración para la práctica de la experticia y cancelar los honorarios del perito antes de finalizar la audiencia (artículo 233 del C.G. del P.), sin que ello implique intervenir en la realización de la misma, sin perjuicio de la facultad que tienen de hacer observaciones que estimen conveniente.

La parte demandante igualmente deberá prestar la colaboración para la práctica de la experticia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

Firmado Por:

Oscar Alejandro Perez Saavedra
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
San Benito - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93736816bdf18bc4ed09c816219931218da40f37c273c81300fb098ba46e3b3d**

Documento generado en 13/06/2022 05:23:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>